

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ANTEQUERA

En la noche del 11 de los corrientes, y de terrenos de Barranco Hondo, de este término, se extravió un mulo de las señas que al final se dirán, propio del vecino de esta ciudad Diego Aguilar Lobato.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias encaminadas a conseguir su rescate, y caso de encontrarlo, sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre de no acreditar la legítima tenencia.

## Señas.

Un mulo cerrado, de marca, hierro confuso en la patellina izquierda, negro, con lunares blancos en el lomo.

Dado en Antequera á 13 de Julio de 1914.—Joaquín González Martínez.—El Secretario, P. H., Pedro Sánchez.

JO—7673

## AREVALO

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las ropas que después se describirán, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del 8 de los corrientes del río Adaja al sitio del Tejar y puente titulado de Valiolid, de este término, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado.

## Reseña de las ropas sustraídas.

De Francisco Castro:

Tres sábanas de algodón.

Cinco pares de calcetines.

Un almohadón, con las iniciales F. C.

Una camisa de hombre.

De Micaela Clavero Ortega.

Una camisa de algodón, de mujer.

Una enaguas.

Una falda de percal.

Una camisa de niño.

Una camaña, también de niña.

Una camiseta.

Dos camisas de hombre.

Una toalla a espaldas.

Un mantel.

Cuatro pares de calcetines.

Un par de medias negras.

Un delantal de percal.

Tres delantales de niña.

Y una tajeta de estopa.

Arévalo, 15 de Julio 1914.—Eduardo de Zúñiga.—El Secretario, Víctor Rodríguez.

JO—7677

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de varios efectos, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 5 de Junio último, en el rancho de las Pedrizas, de este término y propiedad dichos efectos de Juan Martínez Cañado, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y remate de dichos efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren

si no justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

## Efectos robados.

Un pedazo de calceta negra de una libra.

Un pedazo de bocorro blanco.

Otro negro, entero, de tres libras.

Una libra de azúcar.

Un pantalón de tricot negro en medio uso.

Un reloj sistema Roscif, con cadena de metal blanco.

Unas 2 f. r. s. de algodón con rayas blancas.

Una tartera de pan de cuatro libras.

Un medio de garbanzos.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Julio de 1914.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Rodríguez.

JO—7676

## BEJAR

D. Emilio de Ibarra y Echenique, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia que se halla depositada en este Juzgado una burra de pelo negro, de más de seis cuartas, herida de las marcas y bien tratada, su edad cerrada, aparejada con una alberdinilla del país en buen uso, un saco viejo y cincha de lienzo, la cual fué hurtada en la carretera de Puente del Congosto á esta ciudad, ignorándose quién sea su dueño, á quien se la llama para que comparezca ante este Juzgado, en término de quince días, al objeto de recibirla declaración.

Dado en Béjar á 13 de Julio de 1914.—Emilio de Ibarra.

JO—7688

## BENAVENTE

D. Manuel del Busto Martínez, Juez de instrucción del partido de Benavente.

Por el presente se hace saber á Isidro Delgado, que por sí y como representante legal de sus menores hijos Manuel, Eusebio y Florencio Delgado Martínez, con domicilio en Moratones, anejo de Berlangas, se persone ante la Audiencia de Zamora, si le conviene mostrarse parte en la causa que con el número 26 de 1913 se siguió en este Juzgado por falsificación de un documento privado contra Tomás Domingo Guerra y cinco más, concediéndole para ello un plazo de treinta días, apercibido que, de no verificarlo, se seguirá el sumario con la sola intervención del Ministerio Fiscal.

Dado en Benavente á 20 de Julio de 1914.—Manuel del Busto.—P. S. M., El Oficial habilitado, José Jiménez.

JO—8006

## BURGOS

Por la presente se cita, llama y empieza á Manuel Fernández, ignorándose su segundo apellido, como de unos cuarenta y dos años, natural de Palencia, paraguero, alto, moreno, bigote castaño, el cual durmió en la noche del 18 de Julio del año próximo pasado, en la posada de la calle del Soto, número 20, de Valladolid, marchándose de la expresa posada al siguiente día 19, á las cuatro de la tarde, con dirección al pueblo de Dueñas, de ignorado paradero, procesado en la causa número 29 de 1913 por el delito de robo, para que comparezca en este Juzgado de instrucción de Burgos, en el término de diez días, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura si fuese habido, á fin de

ser conducido á disposición de este Juzgado.

Burgos, 22 de Julio de 1914.—Manuel Limón.—El Secretario, Mariano Fráu.

JO—8007

## CABRA

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan y llaman á Rafael Gómez Cruz, Miguel de la Cruz Delgado, José Quereda Campos y Toribio Castillo Moreno, los cuales dijeron ser vecinos de Jaén, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, para responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye en el mismo por haber viajado sin billete ni permiso para ello, desde la estación de Jaén á la de esta ciudad, el día 28 de Junio último, en el tren descendente número 104, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cabra á 13 de Julio de 1914.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, por habilitación, Rafael Garofa. JO—7689

## CÁDIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada en sumario que se instruye por hurto contra otro y Eduardo Gómez de la Riva, se cita por el presente edicto, y término de cinco días, en la GACETA DE MADRID, al que se crea dueño de un reloj, contenido 24 k logramos de zafacón, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración por lo concerniente.

Cádiz, 13 de Julio de 1914.—El Secretario judicial, sustituto, Eduardo González.

JO—7690

## CONOURBIÓN

D. Pedro Martínez y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo á la penada María Fabreiro N., natural y vecina de Muros, de veintisiete años, hija de Joséfa y de padre desconocido, soltera, sirvienta, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de la Coruña, con el fin de sufrir la pena que se le impone en causa procedente de este Juzgado y seguida por hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola á disposición del expresado Tribunal en la Cárcel de la Coruña, ó de este Juzgado en la del partido, si fuere habida.

Dada en Coeturbión á 10 de Julio de 1914.—P. S. O., P. S., Joaquín Fernández. El Juez, Pedro Martínez.

JO—7698

## FUENTE DE CANTOS

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que á continuación se mencionan, las cuales fueron hurtadas la noche del 17 del actual, de una cerca situada en la huerta denominada de Donato, de este término, propiedad de D. Valentín Márquez Tejada; y caso de ser habidas, las pongan á disposición

reclamación de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Una burra mojica, de unos eatoros años, falta de una vista; de D. Rafael Apurio.

Otra de cinco años y medio, rucia clara, rabisorta, medianas, rescocha de mediano espinazo, para atrás; de Narciso Macarro.

Otra rucia obscura, de dos a tres años de edad, de unas tres cuartas y estrecha de cinchos; de Ramón Granados Pando.

Dado en Fuente de Cántos, a 20 de Julio de 1914.—José González Díezoso.—El Secretario, Manuel Martín. JO—8015

#### HUELVA

Por el presente se interesa la busca y captura de la caballería que al final se reseña y la detención de los que la conduzcan, si no acreditan su propiedad legítima, de todas las Autoridades y Agencias judiciales.

Dicho movimiento fue sustraído en unión de otro a Manuel Gómez Ponce, de la finca llamada la Gabaza, término de Gibraleón, en la madrugada del día 11 del actual, encontrándose la recuperada en la finca el Prieto, término de Aljaraque, estando ambas aseguradas en la Compañía Europa Compay.

#### Señas de la caballería:

Una mula, pelo castaño oscuro, de tres años, alzada 1,87 metros, asegurada por la Compañía Europea Compay, cuya blanca es una U y una E entrelazadas, que lleva en el anca izquierda.

Huelva, 23 de Julio de 1914.—Ignacio Jiménez.—El Secretario; Horacio Fernández. JO—8017

#### JAUJA

En virtud de orden superior dimanante de la causa seguida sobre hurto contra Joaquín Alberto Bauer, y de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del partido, se cita al expresado Joaquín Alberto Bauer, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Huelva el día 22 de Agosto próximo, y hora de las once, a los fines del artículo 7.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Marzo de 1908, bajo apercibimiento de que, si no compareciese, la parra el perjuicio que derivaría al artículo 8.<sup>o</sup> de la citada ley.

Jauja, 28 de Julio de 1914.—El Secretario judicial, Victoriano Aventín.

JO—8021

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de mercancías que al final se expresarán, robadas en el tren y entre las estaciones de Santa Cruz y Vilches, el día 11 de Junio último, en el tren número 176, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Efectos.

La número 2.615, de Irún a Martos, una caja de ferro.

La número 2.614, de Irún a Málaga, también caja fundígrafo.

La número 2.636, de Hernani a Málaga, con un reloj y un buito de loza. Número 48.839, de Vilches a Baza, que se compone de 36 bultos loza y una caja de madera labrada.

La Carolina, 13 de Julio de 1914.—Buenaventura Sánchez.—P. S. M., Rafael Cámaras. JO—7706

#### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se sacan a la venta en páblicos subastas las tres cuartas partes proindiviso de 500.896 pesetas, que en el valor total de la finca Almanzora, que es de 1.450.000 pesetas, y que pertenecen hoy en pleno dominio a los tres ejecutados D. Antonio, D. María Josefa y D. Enrique Abellán Calvet, y cuya finca se describe en la siguiente forma:

Colonia denominada de Almanzora, situada en el término de la villa de Canta-ria, partido judicial de Huércal Overa, provincia de Almería, que Linda: al Norte, con propiedad de Cantoria; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la rambla Honda, y al Oeste, con dicho río y tierras de los vecinos de Cantoria.

Para cuyo efecto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Huércal Overa, se ha señalado el día 21 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciénose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 125.000 pesetas que, como tipo de cada una de las partes se fijó en la escritura de hipoteca, ó sea 375.000 por las tres cuartas partes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de esta última cantidad citada, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, con la que deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir: art. 111, 1.º

Madrid, 21 de Julio de 1914.—El Secretario: P. S. Benito Jutrez.—V. B.: El señor Juez, Eduardo Chalut. X—1652

#### MADRID—CHAMBERI

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí sobre adjudicación de bienes entre los varientes llamados a la sucesión del fallecido D. Miguel Garay y Bequés, hoy en ejecución de sentencia, se ha presentado un cuaderno en el que se inventariaron, liquidaron, dividieron y adjudicaron los bienes quedados al fallido, consta de D. Luis Soriano y Llerat, cuyas señas han sido practicadas por el Abogado, Contador partidor, don Joaquín Ruiz Jiménez, habiendo recalcado la providencia que literalmente copiadosis así:

«Providencia.—Juez Sr. Martínez Enciso, Madrid, 15 de Julio de 1914. Dada cuenta: las operaciones divisorias presentadas por el Procurador Sr. Brú, póngase de manifiesto, por término de ocho días, a los fines del artículo 1.079 de la Ley de Ejecución del Civil, a D. Antonio Zamora Valdoreel D. Manuel y don Pío Pérez Zamora, D. Angel Pérez Zamora, D. María Lahita, asistida de su esposo, y a Mr. Charles Serre, a quienes se notifique esta resolución, así como al Ministerio Fiscal para lo que se expidieren las (copias), comunicaciones y edictos necesarios.

Lo prové y firma S. S.—Doy fe, Martínez Enciso.—Ante mí, Roque Novella.

Y para notificar a Mr. Charles Serre la providencia inserta, expido la presente para su publicación en la GACETA.

Madrid, 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Roque Novella. X—1650

#### POTES

D. Manuel Palamós Antón, Juez municipal de esta villa de Potes, encargado de la jurisdicción del partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria oíto, llamo y emplezo a Manuel Rey, guarda que fué del pueblo de Buyezo, de unos veinticinco años de edad, alto, delgado, que visto americano, chaleco y pantalón de pañete gris claro, boina azul y alpargatas del mismo color, que tiene varias cicatrizes en el brazo izquierdo cruzadas unas con otras, y en el derecho una sola desde la hoja hasta cerca de la oreja, cuyas demás circunstancias personales así como su actual paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebeldía y le perseguirá el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del referido Manuel Rey, y, caso de ser habido, conducirle a disposición de este Juzgado.

Potes, 25 de Junio de 1914.—Manuel Palamós.—Ante mí, Francisco M. de la Peña. JO—8101

#### SAGUA LA GRANDE

Licenciado Augusto Gárcerán de Vall y Vilà, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Por este mi primer edicto oíto, llamo y emplezo a todos los que se crean con derecho a heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Ramón García Asdo, natural de España, de sesenta y cinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta villa, en la que falleció el día 20 de Abril del corriente año, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a ejercitarse el derecho de que se crean asentidos.

Y para fijar y publicar en la forma dispuesta, se libra el presente.

Sagua la Grande (República de Cuba), 4 de Mayo de 1914.—Augusto Gárcerán de Vall. JO—211

#### SALAMANCA

D. César Real y Rodríguez, Juez accidental de instrucción de la ciudad y partido de Salamanca.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado los procesados que a continuación se expresarán en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se les cita, llaman y emplezan, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Ejercicio Criminal, a saber:

Aguustín Amorós Luch, hijo de Vicente y Vicenta, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión litógrafo y cartista, de veinticinco años, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, peinando carrera al medio, color moreno, usa bigote rubio y es cojo del pie izquierdo, cejera bastante pronunciada; domiciliado últimamente en Madrid

alle Esturiz, número 6 (Cuatro Caminos); procesado por hurto de una cartera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanova, a fin de constituirse en prisión y ampliarle su indagatoria.

Salamanca, 26 de Julio de 1914.—César Real, — El Secretario, Adelcio Casanova.  
JO—8104

D. César Real y Rodríguez, Juez acusador de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis sortijas de oro que la forman un aro, y en la parte superior tienen especie de una rosa del mismo metal, teniendo en ellas incrustados diamantes, sin poder determinar el número de ellos que tenga cada una, siendo las sortijas más pequeñas que las otras cuatro, y un pañuelo de seda negro, de señora, para la cabeza, cuyas sortijas fueron sustraídas en la mañana del 30 del pasado mes de Marzo de la casa de Joaquín Martín Quis, y el pañuelo también fué sustraído a la misma, hará unos once meses, en esta ciudad, y caso de ser habidas tales objetos, los pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima aquisición.

Dado en Salamanca a 28 de Julio de 1914.—César Real y Rodríguez.—El Secretario, Adelcio Casanova. JO—8223

#### SANTA MARÍA DE NIÉVA

D. Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de este partido de Santa María de Niéva.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a toda la clase de Autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se resellan, hurtadas en la noche del 22 al 23 del actual en la dehesa titulada la Fresneda, en término municipal de Villacastín, a Honorato González Ayuso; caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal hecho.

#### Síguen de las caballerías.

Una yegua pelo negro, alzada un metro 55 centímetros, raza cruzada ruso, marcada en la nalga derecha con el del Estado, y en la izquierda con el de la Compañía, de cinco años de edad, y sin otra partición alguna.

Otra yegua de pelo castaño obscuro, alzada como la anterior, raza española, marcada en la nalga derecha con el de la Compañía y en la izquierda con R. A., de edad cerrada y con las siguientes señas particulares: ojos y extremos negros, lucero regalo frontal, lunares blancos en el costillar izquierdo, pelos blancos en cuartilla de la mano izquierda, calzada del pie derecho, cicatriz de magatara en la parte superior del muslo derecho.

Santa María de Niéva, 28 de Julio de 1914.—Amado Salas.—P. S. M. Pedro M. Núñez.  
JO—8227

#### VALLADOLID

D. Mariano Cuesta Cerdán, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por este tercero y último edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Elisa Macho Sánchez, de sesenta y

siete años, viuda de D. Salustiano Polo Valle, natural de Nava del Rey, hija de D. Manuel y D. Rosa, y cuya D. Elisa murió el 25 de Septiembre de 1913, en esta ciudad.

En su virtud, y de conformidad al artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en término de dos meses; bajopercibimiento, de que si no comparece persona alguna, se tendrá por vacante la herencia y se la dará el destino prevenido por las leyes.

Dado en Valladolid a 20 de Julio de 1914.—Mariano Cuesta.—El Secretario, Emilio Frías. JC—227

#### VALENCIA DE DON JUAN

D. Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en el concurso voluntario de acreedores a los bienes de D.ª Antonia Sánchez Garrido, viuda y vecina de esta villa, que se sigue a instancia de la misma en este Juzgado, con fecha 11 de los corrientes se celebró la Junta que previene la Ley para el reconocimiento de créditos, en cuyo acto renunció el cargo de Síndico D. Emeterio Martínez y Martínez, vecino de esta villa, que le venía desempeñando, cuya renuncia fué admitida por unanimidad, nombrándose también en igual forma, y en su lugar, para reemplazarle, Síndico único del expresado concurso, al arrededor D. Ignacio Oñate Vallejo, del comercio, y vecino de León, el que, pravía aceptación del cargo y promesa de desempeñarle bien y fielmente, se le dió posesión del mismo en el día de ayer, 16 de los actuales.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos legales, previniéndose además que se haga entrega al Síndico expresado Sr. Oñate y Vallejo de cuanto corresponda a la concursada, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Valencia de Don Juan, 17 de Julio de 1914.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarado. JC—225

#### VILLAJOYOSA

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de 8 del actual, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía sobre reivindicación de ciertas flores, promovidos por el Procurador D. Nadal Pérez Lloret, en representación de Vicente Nogueroles Lloret, hijo de Andrés y de Vicenta, contra Antonio Sempero Miralles y Vicente Nogueroles Lloret, hijo de Vicente y Anastasia, ha acordado tener por causa la rebelión a dichos demandados, y se les haga un segundo llamamiento en plazándoles para que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del improrrogable plazo de diez días, enyo trasciende, por la ausencia en ignorado paradero de dichos demandados, se practique por medio de cédula, que se fijará en el sitio público y de costumbre de esta ciudad y de la de Alicante, y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto el empieza-miento acordado de los demandados D. Antonio Sempero Miralles y Vicente Nogueroles Lloret, hijo de Vicente y de Anastasia, cuyos domicilios se ignoran, libra la presente cédula, previniendo a los mismos que si no comparecen a este se-

gundo llamamiento y se personan en los autos en forma, en el improrrogable plazo de diez días fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Villajoyosa, 20 de Julio de 1914.—El Secretario judicial, Carlos Seguí.

JO—228

El señor Juez de instrucción de este partido, por auto de 9 del actual y providencia de hoy, dictados en el sumario número 14 de este año, que instruye sobre robo de dinero en cantidad de 21,50 pesetas, verificado en Benidorm, en el domicilio de José Bach Aracil, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se haga saber a dicho perjudicado por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la indicación del referido sumario, instruyéndole del derecho que le asiste para mostrarse parte en él mismo y renunciar ó no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, a cuyo efecto se le concede el plazo de diez días a contar desde la última inserción en cualquiera de dichos periódicos oficiales.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente en Villajoyosa a 18 de Julio de 1914.—El Secretario judicial, Carlos Seguí. JO—8111

#### VILLAROAYO

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabedo, Juez de instrucción de la villa de Villaroya y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia referentes a sumario sobre hurto de habas contra Félix González López, el que se dice se ausentó a América, natural y vecino de Arroyo, pueblo perteneciente a la Merindad de Valdivielso, de este partido judicial, hijo de Vicente y Valentina, de veintidós años de edad, casado, labrador, con instrucción, pelo castaño, cejas si pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ancha, barba poblada, color pálido y de estatura 1,80 metros; en cuya ejecución, y por providencia de este día, ha acordado la detención y conducción a la Prisión preventiva de esta villa de ciudad Félix González López; previniéndole que si no comparece dentro del término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta villa de Félix González López, pues en ello está interesada la justicia.

Dado en Villaroya a 20 de Julio de 1914.—Gerardo de la Mora y Sánchez.

JO—8112

#### VILLAVICIOSA

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de mayor cuantía promovida de pobre por el Procurador D. Sacramento Oanges Valdés, en nombre de D. Elisa y D. Anita Ruiz Alvarez, contra D. Manuel dela Llera Podregas y D. Vicente Ruiz Alvarez, ausente, en ignorado paradero, sobre nulidad de testamento de palabra, otorgado por D. Celso Llera Ruiz, vecino que fué de Miravalle, se cita y emplaza al D. Vicente Ruiz Alvarez por segunda vez para que el término de cinco días com-

parezca en los autos, perdiéndose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, «fin de que sirva de encabezamiento en forma á dicho asiento, libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa, a 30 de Junio de 1914.—Quirico Sanchez. JO—226

Quirico Sanchez

#### MADRID.—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.189, seguido en este Juzgado contra Jesus Andrete Gonzalez y Francisco Montoya Monsero, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 13 de Junio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de este Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis Ortiz y D. Isidoro Castillejo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Jesus Andrete Gonzalez y Francisco Montoya Monsero;

»Fallamos, condenando á los denunciados Jesus Andrete Gonzalez y Francisco Montoya Monsero, á la pena de cinco días de arresto + cada uno y las costas del juicio, por rotad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J.º M.º Prieto Ureña.—Luis Ortiz.—Isidoro Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á los condenados Jesus Andrete Gonzalez y Francisco Montoya Monsero, expido la presente en Madrid á 13 de Junio de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—8131

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.733, seguido en este Juzgado contra Agustin Sanchez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de este Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodriguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Eduardo Aldesa y D. Rafael Gil; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Agustin Sanchez;

»Fallamos, condenando al denunciado Agustin Sanchez, á la pena de cinco pesetas de multa, reacción y las

costas del juicio, y en caso de insolvenza al arresto personal subsidiario corres pondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Eduardo Aldesa.—Rafael Gil.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Agustin Sanchez, expido la presente en Madrid á 20 de Julio de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—8128

#### MADRID.—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 572, seguido en este Juzgado contra Angel Esteras Riaño y otros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Junio de 1914; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Felipe Chaves Ferrero, y los Adjuntos D. Benito Diaz y D. Cándido Ortega; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Benito Antolin, Angel Esteras Riaño y Julian Garcia Alvarez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angel Esteras Riaño y á Julian Garcia Alvarez, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

»Asimismo declaramos la insolvencia de dichas enjuiciadas.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Chaves Ferrero.—Benito Diaz de la Cebasa.—Cándido Ortega.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Angel Esteras Riaño, expido la presente en Madrid á 23 de Junio de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Felipe Chaves. JO—1814.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 566, seguido en este Juzgado contra Jacinta Ballesteros Jimeno y Trinidad Garcia, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Junio de 1914; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por el señor Juez D. Felipe Chaves Ferrero, y Adjuntos D. Benito Diaz y D. Cándido Ortega; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas se-

guidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jacinta Ballesteros Jimeno y Trinidad Garcia Aguilera;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Jacinta Ballesteros Jimeno y á Trinidad Garcia Aguilera, á la pena de treinta pesetas de multa á cada una y al pago de las costas del juicio por mitad; y se sobresee con respecto á las lesiones sufridas por las mismas.

»Asimismo declaramos la insolvencia de dichas enjuiciadas.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Chaves.—Benito Diaz de la Cebasa.—Cándido Ortega.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Jacinta Ballesteros Jimeno y Trinidad Garcia Aguilera, expido la presente en Madrid, á 23 de Junio de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Felipe Chaves. JO—8145

#### Jurisdicción de Marina

##### CARRACA

D. Fausto Escrigas y Cruz, Alférez de Navío de la Armada de la dotación de la Corbeta Nautilus, Juez instructor del expediente iniciado á consecuencia de haber fallecido abintestato en Ferrol, el 27 de Mayo del año actual, el marinero maquinista Manuel Martinez Meléndez.

Por el presente citó á todas aquellas personas que se consideran con derecho á heredar los bienes que al fallecer dijo el citado Manuel Martinez Meléndez, han cesado de presentarse ante mí en el plazo de treinta días, á bordo de este buque.

A bordo, Carraca, 5 de Julio de 1914.—El Juez instructor, Fausto Escrigas.

JM—7227

##### VILLAGARCIA

D. Bartolomé Barcia Soto, Juez instructor del expediente de hallazgo de 20 trozos de pino en cabio Vico, por varios vecinos de la isla de Arcos.

P. r el presente citó y emplazó al que se considere dueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, á justificar su derecho.

Dado en Villagarcia á 22 de Julio de 1914.—Bartolomé Barcia.

JM—7350